



**CONTRATO No. 06/2024**  
**SUBASTA ELECTRONICA INVERSA No. SEI20240008**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 06/2024**  
**FONDOS PROPIOS**

Nosotros, **ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número: XX, con fecha de vencimiento el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO** con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dieciséis-ciento cuarenta mil seiscientos noventa y seis- ciento uno – ocho, en carácter de Director y Titular según artículo seis del Reglamento General de Hospitales, publicado el día seis de marzo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial número Cuarenta y cinco, Tomo número Ciento cuarenta y cuatro, Acuerdo No. Seiscientos Treinta y Nueve del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio 2019, Decreto Legislativo No. 218 y 219, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, art. 6 del Reglamento General De Hospitales y art. 18 de la Ley de Compras Públicas; que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, Ingeniera industrial, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, portadora de mi Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de XXXXXXXXX, con número de Identificación Tributaria XX XXXXXXXX; como lo compruebo con a) Credencial de elección de la Junta Directiva, en certifica que en la página cero cero cero cuarenta del Libro de Actas de Junta General de Ordinaria y Extraordinaria, número dos, que lleva la sociedad , se encuentra el acta número cincuenta y seis, relativa a la sesión de Junta Directiva Ordinaria de Accionistas, llevada a cabo en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en la que se encuentra el punto ocho que literalmente dice: “8) Después de oídas las propuestas,





ejercer las siguientes facultades: i) para que gestionen indistintamente y celebren, en las condiciones generales establecidas por la sociedad poderdante, ofertas, convenios y/o contratos de venta o suministro de gases, productos y servicios de instalación, mantenimiento y reparación que la sociedad poderdante comercializa con clientes particulares y con el estado, hasta por la cantidad de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, ii) Para que hagan entrega y tradición de los equipos y mercadería que se venda, suministre o arriende; iii) Para que reciban los pagos del precio de las expresadas ventas o en virtud de cualquier otro acto o contrato de conformidad a la Ley de Compras Públicas, Ley simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales y Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; iv) Para que firmen los documentos en que se formalicen tales contratos, así como sus prorrogas y/o modificaciones; v) Para que firmen la documentación de licitaciones, concursos públicos, por libre gestión, licitación competitiva, comparación de precios, contrataciones directas, baja cuantía y de cualquier otra forma o método de contratación y adquisición de los regulados en la Ley de Compras Públicas, Ley simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales y Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, consultas, presentación de ofertas, presencia o delegación en la apertura de ofertas, recursos de revisión, recursos de apelación y todos los documentos de cualquier naturaleza que sean requeridos y estén contemplados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así como también otros documentos como consultas, presentación de ofertas, propuestas o cotizaciones, presencia o delegación en la apertura de ofertas, recursos de revisión, recursos de apelación y todos los documentos de cualquier naturaleza que sean requeridos y estén contenidos en la Ley de Compras Públicas, Ley simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales y Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública vi) para que representen a la sociedad poderdante ante cualquier institución gubernamental, incluyendo defensoría del consumidor y el tribunal Sancionador de dicha Defensoría, en caso de cualquier reclamo por los bienes o servicios brindados por la sociedad poderdante, así como conciliar en nombre de la misma en los procedimientos correspondientes, así mismo representar a la sociedad poderdante ante las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Compras Públicas SINAC; Y vii) Para recibir correspondencia y registrar los fardos o paquetes postales y giros postales que sean consignados a nombre de la sociedad mandante o librados a favor de



ella. Dicho poder está Inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO del Departamento de Otros Contratos Mercantiles el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Representante Legal, por haber tenido a la vista los respectivos instrumentos, en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** La sociedad se Clasifica como grande y en las calidades antes expresadas; **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Subasta Electrónica Inversa No. SEI20240008, denominada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA AUTOCLAVE DEL AREA DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HOSPITAL”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo para autoclave del área de central de esterilización en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, de acuerdo al siguiente detalle:

CORRELATIVO	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	<b>CODIGO: 81220025.</b> <b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AUTOCLAVES (mantenimientos Preventivos para autoclave Marca BMT, Modelo: STERIVAP 666-2, Serie: 5170964 Inventario No. 0699-156-004-01-00004, incluye repuestos)</b> SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AUTOCLAVES (MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PARA AUTOCLAVE, MARCA BMT MODELO STERIVAP 666-2 SERIE 5170964 INVENTARIO No. 0699-156-004-01-00004). INCLUYE LOS SIGUIENTES RESPUESTOS: -4 SELLOS DE PUERTA 66 -2 GRASA BARRIENTA L55/60 -1 FILTRO DE AIRE -1 SET DE O-RING -4 KIT DE REPARACION PARA 13 S-G -1 MEMBRANA DE OSMOSIS -4 FILTROS DE 20 MICRONES -4 FILTROS DE 1 MICRON -4 FILTROS DE CARBONO ACTIVADO.	C/U	4	\$ 2,190.00	\$ 8,760.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO:</b>					<b>\$8,760.00</b>

**SEGUNDA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra número once de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro y sus anexos, solicitud de ofertas, Resolución de adjudicación, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** A) El contratista brindará el servicio mantenimiento preventivo al equipo: **AUTOCLAVE, MARCA: BMT, MODELO: STERIVAP 666-2, SERIE: 5170964, con número de INVENTARIO No. 0699-156-004-01-00004.** B) **MANTENIMIENTO PREVENTIVOS:** 1) Se requiere cuatro visitas para realizar mantenimientos preventivos programados en los siguientes meses según detalle: marzo, junio, septiembre, noviembre 2024 y un mantenimiento preventivo a chiler en la primera visita marzo 2024. Se deberá realizar la rutina de mantenimiento preventivo según el anexo número uno. 2) Los mantenimientos preventivos se requieren que incluyan los siguientes repuestos: 4 sellos de puerta 66, 2 grasa barrierta l55/0, 1 filtro de aire, 1 set de oring, 4 kit de reparación para 13 s-g, 1 membrana de osmosis, 4 filtros de 20 micrones, 4 filtros de 1 micron y 4 filtros de carbono activado. 3) Se deberán de hacer pruebas de funcionamiento después de realizar cada mantenimiento y dar garantía de los repuestos por defectos de fabricación mínimo 15 días calendario, todos los repuestos deberán ser originales para esta marca y modelo, no se aceptan genéricos. **SEXTO - PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato del servicio de mantenimiento preventivo para autoclave del área de central de esterilización en el Hospital Nacional de Nueva Concepción será para el año dos mil veinticuatro. Dicho contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEPTIMA - FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS:** El servicio de mantenimiento preventivo para autoclave del área de central de esterilización será brindado en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, ubicado en novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 3:30 p.m. El contratista brindará el servicio en cuatro visitas para realizar mantenimientos preventivos programados en los siguientes meses según detalle: marzo, junio, septiembre, noviembre 2024. El tiempo de entrega de cada mantenimiento es de 5 días hábiles después de recibir



la orden de inicio en el mes programado. **OCTAVA - MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,760.00), este valor será cancelado por el hospital por el el servicio de mantenimiento preventivo para autoclave del área de central de esterilización brindado al hospital el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **NOVENA - FINANCIAMIENTO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al fondo propio, con certificación presupuestaria número dieciséis plecas dos mil veinticuatro, del fondo propio, con cifrado presupuestario 2024-3227-3-01-01-21-2-54301, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva reserva de fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **DECIMA - FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO:** La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en dólares de los Estados Unidos de América mediante abono a cuenta a nombre de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CON NUMERO DE CUENTA CORRIENTE: 0807-00070 DEL BANCO CUSCATLAN, el pago se realizará en un plazo de sesenta días calendarios después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente de forma mensual: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número del proceso de compra, número de resolución de adjudicación y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones según detalle en el contrato. **DECIMA PRIMERA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango una Garantía de Cumplimiento de Contrato solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata, de conformidad al Art. 126 de la Ley de Compras Públicas, equivalente al Diez Por Ciento (10%) del monto contratado pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, la cual tendrá vigencia de **doce meses** contados a partir de la fecha de inicio

del contrato y deberá presentarse en la Unidad de Compras Públicas del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por medio de fianza emitida conforme al formulario F10 de la sección sexta del documento de solicitud de ofertas de la Subasta Electrónica Inversa No. SEI20240008. Dicha garantía deberá ser presentada por medio de un pagaré, también podrá ser emitida por bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las sociedades de garantías recíprocas, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por la institución contratante, según lo establece el Art. 123 inciso tercero de la LCP. En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **DECIMA SEGUNDA - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Jefe del departamento de mantenimiento del Hospital, de acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA TERCERA - ACTA DE RECEPCIÓN:** El servicio de mantenimiento preventivo para autoclave del área de central de esterilización se realizará según lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato. El contratista brindará el servicio de mantenimiento preventivo para autoclave del área de central de esterilización, en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, ubicado en novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 3:30 p.m. El contratista brindará el servicio en cuatro visitas para realizar mantenimientos preventivos programados en los siguientes meses según detalle: marzo, junio, septiembre, noviembre 2024. El tiempo de entrega de cada mantenimiento es de 5 días hábiles después de recibir la orden de inicio en el mes programado. El contratista

al finalizar el mes presentará factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio brindado, que deberá ser firmada por el representante del contratista y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el servicio, debe el contratista haber superado las observaciones hechas por el Administrador del Contrato en caso que hubiere, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato del Hospital en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción. La factura y acta de recepción deberán elaborarse y presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo trámite del quedan. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción.

**DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por causas surgidas en la ejecución contractual y se podrá prorrogar los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, así mismo el monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa que será aprobada por el titular de la institución, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA QUINTA – PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIA:** En caso de controversias se solucionarán mediante arreglo directo y sede judicial, tal como lo establecen los artículos 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas; salvo caso excepcional y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El Presente contrato cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, tal como lo establece el art. 166 de la Ley de Compras Públicas. Así también se





puede dar la extinción anticipada del contrato según lo estipulan los art. 167, 168 y 169 de la Ley de Compras Públicas; por las siguientes causas: a) caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Revocación y d) por las demás causas que se determinen contractualmente las que están detalladas en los documentos de solicitud; **DECIMA OCTAVA - SANCIONES A PARTICULARES:** Si el contratista incumple sus obligaciones contractuales, el titular del hospital podrá imponer sanciones y extinguir el contrato conforme al debido proceso, tal como lo establece el art. 174 de la Ley de Compras Públicas. Las sanciones pueden ser multa por mora aplicando el art. 175, multa por establecimiento de sobrepuestos según el Art. 176, multas por la presentación de recursos temerarios art. 177, multas por fraude según Art. 178, multas por prácticas desleales establecidas en el Art. 179, consecuencias por la falta de pago de multas art. 180 y la inhabilitación para participar según lo estipulado en el art. 181 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA NOVENA - CONDICIÓN ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio aplicable. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VEGESIMA - MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo regulado en la Ley de Compras Públicas y su reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en 9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario de la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango o al correo electrónico [ucphnnc@salud.gob.sv](mailto:ucphnnc@salud.gob.sv) y el teléfono 2991-0518 y 2991-0520 y el Contratista El Contratista en XXX. Correos electrónicos: [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX](mailto:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX](mailto:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) y [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX](mailto:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX). En fe de lo cual suscribimos el



MINISTERIO DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las ocho horas del día doce de marzo de dos mil veinticuatro.

*Rm Raff*

**DR. ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR Y TITULAR**  
**HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**

*[Signature]*  
**INGA. ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**  
**APODERADA ESPECIAL**  
**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**





CONTRATO No. 06/2024
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA No. SEI20240008
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 06/2024
FONDOS PROPIOS

ANEXO UNO

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

AUTOCLAVE

MODELO: STERIVAP

MARCA: BMT

Table with 4 main rows (1-4) and multiple sub-rows for descriptions. Columns include 'DESCRIPCIÓN', 'BUENO', 'N/A', and 'FALLO'. Row 1: INSPECCIÓN VISUAL (CABLE DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, PANTALLA, PANEL DE CONTROL, ESTRUCTURA MECÁNICA, TRAMPAS Y RECUBRIMIENTOS DE TUBERÍAS). Row 2: REVISIÓN FUNCIONAL (PRUEBA DE ENCENDIDO Y APAGADO, LUBRICACIÓN DE EMPAQUES, REVISIÓN DE VÁLVULA DE SEGURIDAD, TUBERÍAS LIBRES DE OBSTRUCCIÓN, PRUEBA DE FUGAS, MECANISMO DE PUERTAS, FILTRO DE AIRE HEPA, TRAMPAS DE CONDENSADO, INTERRUPTORES DE FINAL DE PUERTA, BOMBA DE VACÍO, PRUEBA DE VACÍO, INTERRUPTORES DE SEGURIDAD DE LAS PUERTAS, TRANSDUCTORES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA, COMPROBACIÓN DE LOS TIEMPOS EN CICLO, FILTROS DE VAPOR, SENSORES DE NIVEL DE GENERADOR Y TANQUE DE AGUA DEMI, CONEXIONES ELÉCTRICAS, AISLAMIENTO DE CONDUCTORES). Row 3: LIMPIEZA GENERAL. Row 4: PRUEBA DE CICLO DE ESTERILIZACIÓN.

Legend table with 2 columns: Status (BUENO, N/A, FALLO) and Description (EQUIPO FUNCIONA CORRECTAMENTE, NO APLICA, EQUIPO NO FUNCIONA CORRECTAMENTE).